



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, agosto treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo 25-817-40-89-001-2018-00702-00

Demandante: COLOMBIACOOP

Demandado: ERIKA JIMENA RODRIGUEZ GUZMAN y Otra

De conformidad a la solicitud del apoderado actor y efectuada la revisión del presente asunto, se establece que, mediante auto del 26 de noviembre de 2020, se dispuso la suspensión de presente proceso hasta el 20 de octubre de 2021; con el objeto de verificar el cumplimiento de un acuerdo extraprocesal, el cual afirma el apoderado actor fue incumplido.

Teniendo en cuenta lo anterior, y que ha fenecido el termino de suspensión se dispondrá la reanudación del proceso.

Por otra parte, se requerirá a la parte actora para que adelante las gestiones tendientes a la notificación del mandamiento de pago a las demandadas, pues del escrito por ellas suscrito no se manifestó por las mismas conocer tal providencia, por lo que no es posible tenerlas notificadas por conducta concluyente, conforme el artículo 301 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR el proceso de la referencia toda vez que el tiempo de suspensión conferido feneció.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que adelante las gestiones tendientes a notificar el mandamiento de pago a las demandas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 028 de AGOSTO 31 de 2022, a las 8:00 a. m. Secretaria,

**YENNY MARCELA
LEON MESA**

Firmado Por:
Julio Cesar Escolar Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tocancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb003cd3e45e9d98965f1136d91174494ef8c6d7fa13e74a60059cd381ffd319**

Documento generado en 30/08/2022 03:40:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>